



¡Esto te interesa!

Derecho a la Reinserción Social

BENEFICIOS PRELIBERACIONALES

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

María del Rosario Piedra Ibarra

Presidenta

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Francisco Javier Emiliano Estrada Correa

Secretario Ejecutivo

Rosy Laura Castellanos Mariano

Directora General

Centro Nacional de Derechos Humanos “Rosario Ibarra de Piedra”

Nestora Salgado García

Directora General de la Tercera Visitaduría

Arely López Pérez

Directora General de la Cuarta Visitaduría



¡Esto te interesa!

Derecho a la Reinserción Social

BENEFICIOS PRELIBERACIONALES



CNDH
MÉXICO
Defendemos al Pueblo

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
"ROSARIO IBARRA DE PIEDRA"
CASA EDITORIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

¡Esto te interesa!

Derecho a la Reinserción Social
Beneficios Preliberacionales

Primera edición: octubre, 2025

ISBN: 978-607-729-687-4

D. R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera,
colonia. San Jerónimo Lídice, demarcación territorial
La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

Dirección Editorial: Omar Arellano Hernández

Directora de Procesos Editoriales: Gissela Fuentes Romero

Diseño: Karen Melissa Sánchez Espinosa

Impreso en México

PUBLICACIÓN GRATUITA
PROHIBIDA SU VENTA

CONTENIDO

Presentación	5
Tipos de beneficios preliberacionales	6
Elementos para obtener los beneficios preliberacionales	6
Beneficios preliberacionales.....	7
Sustitución y Suspensión Temporal de las Penas.....	10
Preliberación por Criterios de Política Penitenciaria	12
Amnistía	14
Autoridades que intervienen en la tramitación, procedencia y determinación del beneficio de Amnistía ...	16
Permisos humanitarios	18
Permisos Extraordinarios de salida por razones humanitarias	18
Elementos para obtener los beneficios preliberacionales	20
Autoridades que intervienen en la conformación del plan de actividades	21
Cumplimiento de la Reparación del daño	22
Cómputo de la Pena	23





PRESENTACIÓN

Los beneficios preliberacionales forman parte de los medios para ejercer el derecho a la reinserción social y permiten a las personas privadas de la libertad, cuando reúnen ciertas condiciones, obtener una salida anticipada de la prisión o un cambio en la forma en que cumplen su sentencia antes de completar la totalidad de la condena.

TIPOS DE BENEFICIOS PRELIBERACIONALES

- Libertad Condicionada
- Libertad Anticipada
- Sustitución y Suspensión Temporal de las Penas
- Permisos Extraordinarios de salida por razones humanitarias
- Preliberación por Criterios de Política Penitenciaria

ELEMENTOS PARA OBTENER LOS BENEFICIOS PRELIBERACIONALES:

- Plan de Actividades
- Reparación del Daño
- Cómputo de las Penas

También existe la Amnistía que permite obtener el perdón de la pena y es otorgada por el Estado.

BENEFICIOS PRELIBERACIONALES

LIBERTAD CONDICIONADA 50% de la pena cumplida

Al tratarse de **delitos dolosos**, el Juez de Ejecución podrá conceder a la persona el beneficio de libertad condicionada bajo **supervisión, con o sin monitoreo electrónico**, una vez que esta haya cumplido la mitad de la pena, y se acrediten los siguientes requisitos:

- I. Que no se le haya **dictado otra sentencia** condenatoria firme.
- II. Que su salida de prisión no represente un **riesgo para la víctima** o persona ofendida, testigos que declararon en su contra ni para la sociedad.
- III. Tener **buena conducta** durante su internamiento.
- IV. Cumplir satisfactoriamente con el **Plan de Actividades**.
- V. Cubrir la reparación del daño.
- VI. Cubrir la **multa impuesta mediante pago** en efectivo o a través de una medida alternativa, como realizar trabajo en favor de la comunidad.
- VII. Que no esté sujeta a **otro proceso penal** por delito que amerite prisión preventiva.



TOMA EN CUENTA:

- No podrán solicitar este beneficio las personas sentenciadas por los delitos de delincuencia organizada, secuestro y trata de personas.
- La persona beneficiada deberá comprometerse a no molestar a la víctima o persona ofendida, ni a testigos que hayan declarado en su contra.
- La supervisión con Monitoreo Electrónico consiste en la colocación de un brazalete que deberá ser proporcionado por la autoridad penitenciaria.

Libertad Anticipada

70% de la pena cumplida por delitos dolosos;
50% por delitos culposos

Este beneficio **finaliza la pena de prisión y otorga la libertad a la persona sentenciada**. Solamente persistirán, en su caso, las medidas de seguridad o sanciones no privativas de la libertad que se hayan determinado en la sentencia.

Se tramitará ante el **Juez de Ejecución**, a petición de la persona sentenciada, su defensa, el Ministerio Público o por propuesta de la autoridad penitenciaria. Para ello **se deberá notificar a la víctima o persona ofendida**.

Para obtener este beneficio la persona sentenciada deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Que no se le haya **dictado otra sentencia** condenatoria firme.
- II. Que su salida de prisión no represente un **riesgo para la víctima** o persona ofendida, testigos que declararon en su contra ni para la sociedad.
- III. Tener **buena conducta** durante su internamiento.
- IV. Cumplir satisfactoriamente con el **Plan de Actividades** al día de la solicitud.
- V. Cubrir la reparación del daño.
- VI. Cubrir la **multa impuesta** o a través de una medida alternativa —por ejemplo, realizar trabajo en favor de la comunidad—.
- VII. Que no esté sujeta a **otro proceso penal** por delito que amerite prisión preventiva.
- VIII. Que haya cumplido el 70% de la pena impuesta en los delitos dolosos o el 50% en delitos culposos.



TOMA EN CUENTA:

- No tendrán acceso al beneficio las personas sentenciadas por delitos en materia de delincuencia organizada, secuestro y trata de personas.
- Si te otorgan la libertad condicionada, puedes acceder a otros beneficios preliberacionales, como la libertad anticipada.
- Si el Juez de Ejecución niega alguno de los beneficios preliberacionales, se podrán solicitar con posterioridad.

Sustitución y Suspensión Temporal de las Penas

El Juez de Ejecución podrá **sustituir la pena privativa de la libertad por alguna pena o medida de seguridad no privativa de la libertad**, de manera directa, o por petición de cualquier persona que realice su representación legal.

Supuestos

- I. Cuando se busque la **protección de las hijas e hijos de personas privadas de la libertad**, siempre que sean menores de 12 años o tengan una discapacidad que no les permita valerse por sí mismos. Esto cuando la persona privada de la libertad sea su cuidadora principal o única cuidadora y no represente un riesgo para la integridad de sus hijas e hijos.

En todos los casos se considerará el interés superior de la niñez y la opinión de las personas menores de 12 años o con discapacidad que pudieran verse afectadas.

- II. Cuando la **sentencia sea innecesaria o incompatible** con las condiciones de la persona privada de la libertad por senilidad, edad avanzada o su grave estado de salud.
- III. Cuando la **autoridad penitenciaria solicite** al Juez de Ejecución el **beneficio preliberacional** por la implementación de **programas de tratamiento de adicciones, reinserción en libertad, justicia colaborativa o restitutiva, política criminal o trabajo comunitario**. En este caso, la autoridad penitenciaria será aval para que se otorgue la sustitución de la pena.
- IV. Cuando se realice una **reforma a la legislación penal** que adecúe o modifique el delito o la sanción, será necesaria la revisión de la pena impuesta —siempre en favor de la persona—.

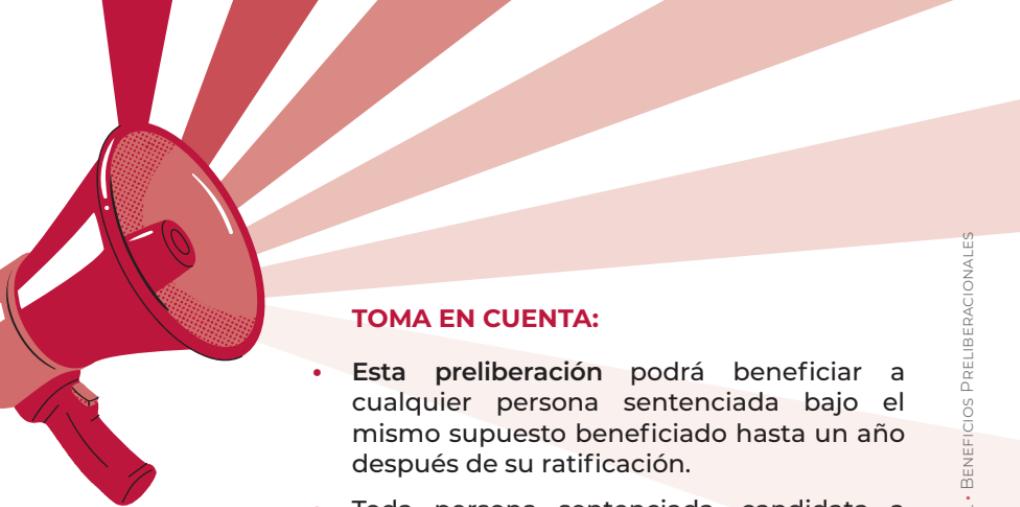


TOMA EN CUENTA:

- Solo cuando se corroboren los supuestos anteriores podrán aplicarse las sustituciones de las penas, ya sea durante su ejecución o al momento de la sentencia.
- No procederá la sustitución de penas por delitos en materia de delincuencia organizada, secuestro y trata de personas.

Preliberación por Criterios de Política Penitenciaria

La autoridad penitenciaria, con opinión de las fiscalías, podrá solicitar al Poder Judicial de la Federación o al Tribunal Superior de Justicia que corresponda, la **comutación de pena** (es decir, el cambio de la pena), la **liberación condicionada** o la **liberación anticipada** de un grupo determinado de personas sentenciadas que cumplan los criterios establecidos por la Ley Nacional de Ejecución Penal.



TOMA EN CUENTA:

- Esta preliberación podrá beneficiar a cualquier persona sentenciada bajo el mismo supuesto beneficiado hasta un año después de su ratificación.
- Toda persona sentenciada, candidata a disfrutar de esta medida, deberá concluir con la reparación del daño antes de que esta se haga efectiva.
- En los casos en que la persona sentenciada no cuente con los medios económicos para finiquitar la indemnización como parte de la reparación del daño, deberá presentar una garantía suficiente para cumplir con la obligación.
- En ningún caso, una persona potencialmente beneficiaria podrá permanecer en prisión por escasez de recursos económicos. Por ello, podrán aplicarse los mecanismos alternativos o procedimientos de justicia restaurativa que correspondan.



Es un **beneficio** que se concede a través del **otorgamiento del perdón** a personas privadas de la libertad pertenecientes a **grupos en situación de vulnerabilidad**. Extingue la acción penal y las sanciones impuestas. De acuerdo con la **Ley General de Amnistía**, este beneficio está principalmente dirigido a:

- Personas que hayan cometido **delitos contra la salud** motivados por una situación de **pobreza o de extrema vulnerabilidad**; que pertenezcan a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente; por su condición de exclusión y discriminación; por tener una discapacidad permanente; o cuando el delito se haya cometido por indicación de su pareja o familiar, o por temor fundado; así como las que hayan sido obligadas por grupos de la delincuencia organizada a cometer el delito.
- Las **personas consumidoras** que hayan poseído narcóticos en cantidades superiores hasta dos veces la dosis máxima de consumo personal e inmediato¹, siempre que no haya sido con fines de distribución o venta.

Personas pertenecientes a los **pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes** por cualquier delito y que durante su proceso no hayan contado con intérpretes o defensores que tuvieran conocimiento de su lengua y cultura.

Por el delito de **robo simple y sin violencia**, siempre que no amerite pena privativa de la libertad de más de cuatro años.

Por el delito de **sedición** (rebelión contra el Estado), o porque hayan invitado, instigado o incitado a la realización de este delito al formar parte de grupos impulsados por razones políticas con el propósito de alterar la vida institucional, siempre que no se trate de terrorismo, y que en los hechos no se haya producido la privación de la vida, lesiones graves a otra persona o se hayan utilizado armas de fuego.

Por **aborto** en cualquiera de sus modalidades.



TOMA EN CUENTA:

- No se concederá este beneficio a quienes hayan cometido delitos contra la vida o la integridad corporal.
- Tampoco por el delito de secuestro, o cuando se hayan utilizado armas de fuego para la comisión de un delito.
- No podrán beneficiarse las personas indiciadas por delitos graves del orden federal.

Autoridades que intervienen en el otorgamiento del beneficio legal de Amnistía

- **Defensorías públicas** a nivel federal y sus delegaciones en los estados.
- **Defensorías estatales.**
- **Juez Federal** o de la jurisdicción correspondiente por territorio o entidad.
- **Fiscalía General** de la República o estatales.
- **Secretaría de Gobernación**, a través de la operatividad de la Comisión de Amnistía.
- **Secretarías de Gobierno** de las entidades, a través de la instalación y operación de las Comisiones de Amnistía locales (solo en aquellas entidades que cuentan con su Ley publicada e instalación de dicha Comisión).
- **Autoridades aliadas** para promover una solicitud de amnistía.

TOMA EN CUENTA:

- La persona privada de la libertad puede presentar la solicitud de Amnistía por propio derecho.
- También puede solicitarla a través de personas familiares o mediante su defensa particular o pública.
- Los organismos públicos defensores de derechos humanos, incluida la CNDH, pueden orientarte para tramitar la Amnistía.



PERMISOS HUMANITARIOS

Permisos Extraordinarios de salida por razones humanitarias

¿Ante quién se tramita?	Juez de Ejecución
¿Cuándo es aplicable?	Cuando se compruebe la enfermedad terminal o el fallecimiento de un pariente consanguíneo en línea ascendiente o descendiente de primer grado, cónyuge, concubina o concubino, etcétera.
Procedencia	Será otorgado siempre y cuando se trate de un traslado en la misma localidad, o dentro de un radio razonable, mientras sea viable y materialmente realizable.
Medidas de vigilancia	La Autoridad Penitenciaria determinará la idoneidad de otorgar el permiso, así como su duración y las medidas de supervisión o monitoreo durante su vigencia. Para ello, podrá solicitar el auxilio de las instancias de seguridad pública.
Revocación	La violación a las condiciones u obligaciones por parte de la persona privada de la libertad tendrá como consecuencia su revocación y reaprehensión inmediata, independientemente de las sanciones a las que se haga acreedora.

TOMA EN CUENTA:

- Este permiso no aplica a personas privadas de la libertad por delincuencia organizada, secuestro y trata de personas.
- En ningún caso podrá exceder las 24 horas contadas a partir del arribo al lugar para el que fue concedido.
- Puede ser solicitado por la persona privada de la libertad o su defensa ante el Juez de Ejecución.
- No es propiamente un beneficio de preliberación, ni reduce o suspende las condenas.



ELEMENTOS PARA OBTENER LOS BENEFICIOS PRELIBERACIONALES

Plan de Actividades para las Personas Privadas de la Libertad

Se entiende por **Plan de Actividades** a la **organización de los tiempos y espacios** que cada persona privada de la libertad, de forma voluntaria, realizará **de acuerdo con sus condiciones, posibilidades y afinidades**, a través de actividades que contribuyan de manera efectiva su **reinserción social**, así como para el otorgamiento de **beneficios preliberacionales**.

Este Plan se conforma por **actividades laborales, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas y de justicia restaurativa**.



AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN LA CONFORMACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES

COMITÉ TÉCNICO

Personal administrativo, técnico, jurídico y de seguridad y custodia

Diseña el Plan de Actividades con participación de la persona privada de la libertad, acorde a sus necesidades, preferencias y capacidades. **Autoriza y evalúa** el Plan

Informa a la persona sentenciada la posibilidad de acceder a las medidas de libertad condicional y de libertad anticipada

JUEZ DE EJECUCIÓN

Recibe de la Autoridad Penitenciaria el Plan de Actividades de la persona sentenciada

Garantiza a las personas privadas de la libertad su defensa en el procedimiento de ejecución y establece las modalidades de supervisión para los supuestos de libertad condicionada, sustitución de penas y permisos especiales

Cumplimiento de la Reparación del Daño

Para acceder a alguno de los beneficios preliberacionales que se plantean, se tendrá que **cumplir con la reparación del daño**. Cuando la persona privada de la libertad no cuente con los recursos suficientes para liquidar el pago de la reparación del daño, el juez podrá dictar un acuerdo para que este se garantice en un plazo razonable, quedando como una obligación procesal.

TOMA EN CUENTA:

- En caso de incumplimiento, la persona perderá cualquier beneficio que se haya acordado en su favor.

Autoridades aliadas para la obtención de algún beneficio preliberacional

- **Instituto de la Defensoría Pública Federal** y sus delegaciones en cada entidad federativa.
- **Defensorías Públicas Estatales.**
- **Jueces de Ejecución.**
- **Asociaciones, fundaciones o instituciones de asistencia privada** que brindan financiamiento o apoyos para cubrir, total o parcialmente, los montos de reparación del daño.
- **Despachos jurídicos de universidades públicas y privadas** que brindan asistencia, acompañamiento o promueven dichos beneficios a favor de las personas privadas de la libertad sin costo o pro bono (por el bien común).



TOMA EN CUENTA:

- La CNDH y los organismos públicos de derechos humanos en las entidades federativas podrán intervenir cuando se hayan vulnerado los derechos de las personas privadas de la libertad, tras solicitar algún beneficio. Por ejemplo, si no reciben respuesta dentro de un plazo razonable o si necesitan canalizar su petición ante las instancias correspondientes.

Cómputo de la Pena

Para acreditar el **cumplimiento de la pena** y obtener el **beneficio de libertad condicionada** o **libertad anticipada**, se puede ofrecer la partida jurídica de antecedentes penales, expedida generalmente por el área jurídica de los centros de reinserción social, la cual incluye la fecha de ingreso y la pena impuesta mediante sentencia.

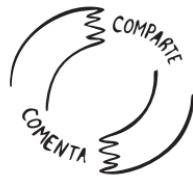
 **Conoce, comparte y discute este material** 
para que pueda llegar a más personas

- **De mano en mano, defendemos los derechos humanos** ●



iEsto te interesa!
Derecho a la Reinserción Social
Beneficios Preliberacionales,
editado por la Comisión Nacional de los Derechos
Humanos, se terminó de imprimir en octubre
de 2025 en los talleres de Color Printing Forever,
S.A.S. de C.V., Jesús Urueta núm. 176 bis, Colonia
Barrio San Pedro, Demarcación Territorial Iztacalco,
C.P. 08220, Ciudad de México.

El tiraje consta de 16,000 ejemplares.



Consulta esta y todas las
publicaciones de la CNDH en:
<https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/>



¡Queremos conocer tu opinión!
Responde nuestra encuesta en:
<https://forms.office.com/r/4YTpCGK5m>

¿Cómo presentar una queja
en la Comisión Nacional de los
Derechos Humanos (CNDH)?

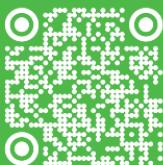


Sede: Marco Antonio Lanz Galera

Periférico Sur 3469,
colonia San Jerónimo Lídice,
demarcación territorial
La Magdalena Contreras,
C.P. 10200, CDMX.



correo@cndh.org.mx
atencionciudadana.cndh.org.mx



Presenta tu queja
sin requerir registro de cuenta

D.R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos,
edición: octubre, 2025/SVG y AVG/KMSE
Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción
del Manejo Forestal Sostenible, A.C. (Certificación FSC México).

Tel.:
55 56 81 81 25



Número gratuito:
800 715 2000